



## Factura electrónica obligatoria entre empresas

### Qué ha cambiado

La factura electrónica entre empresas ya tiene fechas: la Orden HAC/1028/2026, publicada en el BOE el 5 de octubre y en vigor desde el 6 de octubre de 2026, ha puesto en marcha la cuenta atrás. Desarrolla la Ley 18/2022 «Crea y Crece» y el Real Decreto 238/2026, y afecta a todas las empresas y autónomos que facturan a otras empresas establecidas en España.

### Calendario

La fecha depende del volumen de operaciones del año anterior (para la primera fecha, el de 2026).

| Empresa                                                     | Emitir y recibir factura electrónica | Informar de estados y pagos |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|
| Más de 8 M€                                                 | 6 de octubre de 2027                 | 6 de octubre de 2027        |
| Sociedades de hasta 8 M€                                    | 6 de octubre de 2028                 | 6 de octubre de 2028        |
| Autónomos y entidades en atribución de rentas de hasta 8 M€ | 6 de octubre de 2028                 | 6 de octubre de 2029        |

### Claves

- **Formato estructurado:** UBL, Facturae, CII o EDIFACT. Un PDF no es una factura electrónica.
- **Canal:** la solución pública gratuita de la AEAT o una plataforma privada. Toda factura deja copia en la AEAT. Si el cliente no ha pactado otra vía, recibe por la solución pública.
- **Estados en 4 días:** el cliente comunica si acepta o rechaza cada factura y cuándo la paga. Si no la rechaza, se presume aceptada.
- **Proveedores de más de 8 M€:** desde octubre de 2027 deben facturar en electrónico también a las empresas que aún no estén obligadas, con una copia en PDF durante 12 meses salvo renuncia expresa.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>

- Verifactu es otra obligación, sobre el software de facturación. No afecta a las empresas acogidas al SII. Hacienda ha anunciado su aplazamiento a octubre de 2028, pendiente de publicarse en el BOE.

### Qué recomendamos hacer ahora

1. Confirmar el volumen de operaciones de 2026 de cada sociedad para saber su plazo.
2. Elegir el sistema: solución pública, plataforma privada o ERP conectado a la AEAT.
3. Identificar a los clientes y proveedores que superan los 8 M€.
4. Preparar el proceso de cobros y pagos para comunicar los estados en 4 días.

### Más información

Hemos preparado una presentación detallada para cada caso, con la casuística, el calendario y los pasos a seguir:

- **Empresas de más de 8 millones de euros:** [Consulta](#)
- **Empresas de hasta 8 millones de euros:** [Consulta](#)

